

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 13 JUN 2016

TRAMITADA 13 JUN 2016 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos" y aprueba el convenio ad-referéndum N° 2.
- Los oficios Ord. N° 000042, de 21 de enero de 2016, N° 000053, de 22 de enero de 2016 y N° 000119, de 17 de febrero de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La carta GG N° 034, de 07 de enero de 2016, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9936405

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000053, de 22 de enero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 1 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por un día y una fracción de día de atraso en la entrega del Informe de Avance Físico N° 6 de la obra “Atravieso Pichidangui Sur”, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000042, de 21 de enero de 2016 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 000119, de 17 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 000042/2016.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, se modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo en su N° 1, que la sociedad concesionaria debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según fuera el caso, del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión”, compuestas por las obras y estudios denominados: “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, “Servicialidad Pichidangui” y “PID Tres Puentes”, individualizadas en las secciones A), B) y C) del Decreto.

En la Sección B) “Plazo Máximo de Construcción de la “Obra Atravieso Pichidangui Sur”, párrafo 4, se señala:

“Dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Informe de avance mensual de las obras, que contenga el detalle de las cubicaciones y de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior y un detalle explicativo de la oportunidad y montos de los desembolsos que se incurra por los valores proforma consignados en los numerales 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 de la resolución DGOP (exenta) N° 1.172, todos efectuados durante el mes calendario anterior. Dicho informe podrá ser observado por el Inspector Fiscal durante los 10 días siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, debiendo esta última corregirlo en un plazo de 5 días, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. En el evento de atraso en la entrega, o en la corrección si fuera el caso, de cualquier informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, se le aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”

- Que por carta GG N° 034, de fecha 07 de enero de 2016, ingresada a la Inspección Fiscal con fecha 12 de enero de 2016, la sociedad concesionaria hizo entrega del Informe de Avance N° 6 de la obra “Atravieso Pichidangui Sur”, conforme a lo establecido en la Resolución DGOP N° 1172 y el DS MOP N° 116/2013.
- Que según consta en la regulación expuesta, la sociedad concesionaria debe presentar los Informes de Avance, dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario, conforme a lo dispuesto en el D.S. MOP N° 116/2013, no obstante, hizo entrega del Informe de Avance N° 6 de la obra “Atravieso Pichidangui Sur” el 12 de enero de 2016, incumpliendo con ello el plazo establecido en el referido Decreto, por lo que corresponde aplicar a la sociedad concesionaria una multa por cada día o fracción de día de atraso en la entrega del informe.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de

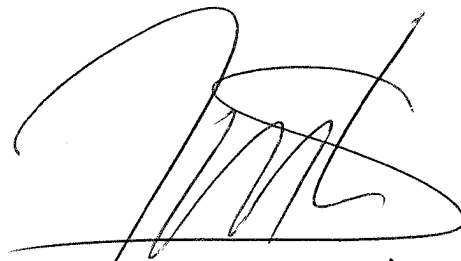
Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2121 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, dos multas de 1 UTM, cada una, por un día y una fracción de día de atraso en la entrega del Informe de Avance N° 6 de la obra “Atraveso Pichidangui Sur”, el día 11 de enero de 2016 y la fracción del día 12 de enero de 2016, fecha de entrega, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 1 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

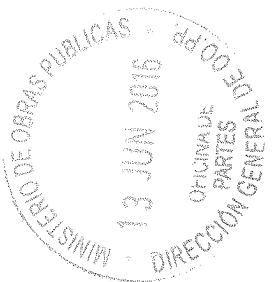
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

PP36485



[Signature]
 EDUARDO ABEORAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas